



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 12 de Diciembre de 1992

Año XI.— Núm. 149

SUMARIO

III. Otras disposiciones y actos B. Administración del Estado

	Página		Página
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL			
<i>Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social</i>			
Providencia de embargo	3.467		

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO		AYUNTAMIENTO DE PRADEJON	
Aprobación definitiva del expediente nº 1/92 de concesión de crédito extraordinario	3.467	Aprobación definitiva del expediente de suplementos de crédito nº 1/1992	3.470
AYUNTAMIENTO DE ARNEDE		AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO	
Catalogación de los puestos de Conserje-Telefonista en el Grupo D	3.467	Modificación de la delimitación de las Unidades de Actuación 5 y 6	3.470
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
Exposición pública del Proyecto Técnico de remodelación de la estación de autobuses	3.467	Exposición al público de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por inscripción en las pruebas de acceso a la Función Pública	3.470
Aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la U.A.P.—4 del PERI del Casto Antiguo de Calahorra	3.467	AYUNTAMIENTO DE TORMANTOS	
AYUNTAMIENTO DE CAÑAS		Exposición pública de la Cuenta del ejercicio de 1991	3.471
Supresión del Pósito Local Agrícola	3.468	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1992	3.471
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		AYUNTAMIENTO DE VENTROSA	
Notificaciones de diligencias de embargo	3.468	Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio de 1992	3.471
Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal del servicio de aparcamiento de vehículos vigilados en superficie	3.469	AYUNTAMIENTO DE VILLAVELAYO	
Requerimiento y notificación	3.470	Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio de 1992	3.471

E. Administración de Justicia

	Página		Página
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Requerimiento	3.473
Edictos	3.471	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO	
AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA		Edictos	3.473
Notificación de sentencia	3.472	Sentencia	3.473
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO	
Notificación de auto	3.472	Edicto de subasta	3.474
Edicto	3.472	Sentencia	3.474
Sentencias	3.472	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO		Edicto de subasta	3.474
Cédula de citación	3.473	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO		Edicto de subasta	3.474
Sentencia	3.473	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA	
Edicto	3.473	Edicto de subasta	3.475
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE BARCELONA	
Edicto	3.473	Edicto de subasta	3.475

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA	
Concurso abierto para la contratación de: "Los servicios de mediación y asesoramiento de Seguros Privados para el Gobierno de La Rioja"	3.475	Devolución de fianzas	3.476
AYUNTAMIENTO DE ALBERITE		AYUNTAMIENTO DE HARO	
Adjudicación definitiva de las obras de adecuación de las instalaciones deportivas	3.476	Concurso para la contratación con una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales del Personal Laboral al Servicio del Ayuntamiento de Haro	3.476

III. Otras disposiciones y actos

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Providencia de embargo

III.B.1658

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Unidad de Recaudación número 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio número 92/490, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. Armando Ortigosa Herreras, se ha dictado con fecha 23 de Noviembre de 1992, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Armando Ortigosa Herreras.

Domicilio: Rep. Argentina, 6-5º dcha. -- 26002 Logroño.

Debitos: Certificaciones del Régimen Empleados de Hogar de la

Seguridad Social.

El importe de estas certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de diecinueve mil veinticinco ptas. (19.025.-).

BIEN: LO-1586-I.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. Armando Ortigosa Herreras, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 2 de Diciembre de 1992.— El Recaudador Ejecutivo. El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Aprobación definitiva del expediente nº 1/92 de concesión de crédito extraordinario

III.C.3212

Al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias contra el mismo, se ha elevado a definitivo el acuerdo de fecha 2 de Noviembre de 1992, de aprobación inicial del expediente nº 1/92 de concesión de crédito extraordinario que afecta al vigente Presupuesto Municipal y que ofrece, a nivel de capítulos, el siguiente resumen:

Cap.	Denominación	Pesetas
6	Inversiones reales	30.900.355
TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS		30.900.355

El total importe anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de tesorería disponible cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
8	Activos financieros	30.900.355
TOTAL IGUAL A LOS CREDITOS EXTRAORDINARIOS		30.900.355

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y el artículo 20.3 en relación con el 38.2 de Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Agoncillo, 30 de Noviembre de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARNEO

Catalogación de los puestos de Conserje-Telefonista en el Grupo D

III.C.3214

El Ayuntamiento de Arnedo, en sesión plenaria de fecha 20 de agosto de 1992 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Catalogar los puestos de trabajo de Conserje-Telefonista de este Ayuntamiento en el Grupo D”.

Lo que se hace público por plazo de quince días, para su examen y presentación de reclamaciones.

El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Arnedo, a 23 de Noviembre de 1992.— El Alcalde, José Mª León Quiñones.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Exposición pública del Proyecto Técnico de remodelación de la estación de autobuses de Calahorra

III.C.3215

La Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, reunida en sesión ordinaria de 24 de Noviembre de 1992, aprobó el Proyecto Técnico denominado “Proyecto de Remodelación de la Estación de Autobuses de Calahorra”, redactado por los Servicios Técnicos de

Urbanismo, en fecha noviembre de 1992, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata, asciende a 19.994.090 pts.

Este Proyecto Técnico se expone al público con el fin de presentar las observaciones y alegaciones que se consideren de interés, por un plazo de quince días naturales contados a partir de la inserción de este anuncio, pudiendo ser examinado el referido Proyecto Técnico en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Si durante el plazo de información pública no se presentara ninguna observación o alegación, el Proyecto se entenderá aprobado definitivamente. Calahorra, 26 de Noviembre de 1992.— La Alcaldesa.

Aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la U.A.P.-4 del PERI del Casco Antiguo de Calahorra

III.C.3216

El Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en sesión plenaria celebrada el día 11 de Noviembre de 1992, acordó:

PRIMERO.— Aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la U.A.P.—4 del PERI del Casco Antiguo de Calahorra, con las modificaciones que se detallan, resultado de estimar las siguientes alegaciones:

1. De las presentadas por Hnos. Barriobero Jiménez:

— Art. 10,3, parcialmente: sustituir “Entidad de Propietarios” por “Junta de Compensación”.

— Art. 17 d): supresión de la obligación de notificar a la Junta con un mes de antelación, el propósito de transmitir terrenos, o la participación en la misma.

— Base 4ª: En tanto no se acuerde lo contrario por unanimidad, el derecho de los propietarios dependerá de las superficies de sus parcelas respectivas, no del valor de las mismas.

— Base 6ª: Deberán incluirse en la misma dos apartados más, con el siguiente tenor:

“3. Para la determinación de los elementos a derribar y su expropiación, es aplicable el procedimiento general de la legislación expropiatoria, siendo expropiante el Ayuntamiento y teniendo la Junta de Compensación el carácter de beneficiaria.

4. La valoración se hará de acuerdo con los criterios de la L.E.F. Las edificaciones e instalaciones se tasarán en función del coste de reposición corregido en atención a la antigüedad, estado de conservación y conformidad o no con la ordenación en vigor.

En todos estos supuestos ha de añadirse un 5% de afección y por la Administración en uso del art. 43 L.E.F. aplicará los criterios estimatorios que crea más adecuados para la obtención del valor real de los elementos expropiados”.

— Base 8ª, 3: quedará redactada:

“3. Para la expropiación y valoración se abrirá el correspondiente expediente conforme a la L.E.F. siendo expropiante el Ayuntamiento y beneficiaria la Junta, indemnizándose la extinción de servidumbres, la extinción de arrendamientos y el traslado de industrias compatibles con el planeamiento, como gastos de urbanización con cargo a la Junta”.

— Base 17: eliminación del coeficiente corrector de 1,10 establecido para los edificios con frente a c/ Dr. Chavarria.

2. De las presentadas por D. Jesús Duserm Tutor:

— Arts. 15,4; 16 c) y 17 d): supresión de los mismos de la exigencia de notificación a la Junta, con un mes de antelación, del propósito de transmitir terrenos o su participación en la misma.

— Art. 21,1: elevar a diez el plazo de cinco días establecido en el mismo.
 — Art. 23,2: el quórum para la adopción de acuerdos será el de al menos dos propietarios que representen al menos el 60% de participación en la Unidad.

— Art. 36: el Gerente será designado por la Junta, en lugar de por el Concejo Rector.

— Art. 39,1: en tanto no se acuerde lo contrario por unanimidad, el derecho de los propietarios dependerá de las superficies de sus parcelas respectivas, no del valor de las mismas.

— Base 4ª: los dos apartados primeros quedarán redactados en el mismo sentido que el artículo anterior.

Apartado 3º: quedará redactado:

“3. En los supuestos de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, parte de él o señalamiento de lindes, la resolución definitiva corresponde a los Tribunales ordinarios. El proyecto de compensación se limitará, en tal caso, a calificar la propiedad de dudosa o litigiosa, según proceda.

La Administración actuante asumirá la representación de los derechos e intereses de estas titularidades a efectos de la tramitación del expediente”.

— Base 17ª: eliminación del coeficiente corrector del 1.10 establecido para los edificios con frente a c/ Dr. Chavarria.

— Base 18ª: el criterio de distribución será el de la superficie, mientras no se acuerde lo contrario por unanimidad.

SEGUNDO: Desestimar el resto de alegaciones presentadas por los interesados, (no entrando a conocer el fondo del asunto de la presentada por D. Javier Fernández Aguirre), puesto que el resto de los artículos de los Estatutos y de las Bases de Actuación contienen, respecto a las determinaciones de los artículos 166 y 167 del R.G.U., criterios válidamente adoptados por propietario mayoritario.

TERCERO: Publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de La Rioja, expresando las modificaciones introducidas en los Estatutos y/o en las Bases de Actuación y notificación individualizada con ese mismo contenido a los propietarios afectados por el sistema y a quienes hubieren comparecido en el expediente.

CUARTO: Requerir a D. Oscar, D. Felicitio y D. Martín Barriobero Jiménez, D. Jesús Duserm Tutor y D. Javier Fernández Aguirre, propietarios afectados que no han solicitado su incorporación a la Junta, para que así lo efectúen, si lo desean, en el plazo de un mes contado desde la notificación, con la advertencia de expropiación de sus fincas en favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria.

QUINTO: Transcurrido el plazo anterior, el Ayuntamiento requerirá a los interesados para que constituyan la Junta de Compensación, mediante escritura pública que deberá ser aprobada, si procede, en el plazo de treinta días desde su presentación en esta Administración, e inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Calahorra, 27 de noviembre de 1992.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE CAÑAS

Supresión del Pósito Local Agrícola

III.C.3217

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 1992, en el punto tercero del orden del día, adoptó acuerdo corporativo relativo a la Supresión del Pósito Local, teniendo en cuenta que referido Servicio no es de obligatoria atención y a causa de la inoperancia del mismo en este municipio; y en orden a garantizar la audiencia de todos los interesados y del Servicio Central de Pósitos, se somete a referido acuerdo-expediente a información pública durante el plazo de un mes a los efectos de presentación en su caso de las correspondientes alegaciones, transcurrido el cual, se procederá a la supresión de dicho servicio y desafectación de los fondos disponibles que se incorporarán al Presupuesto Municipal (transferencias de capital, 730) del que provinieron en su día.

Cañas, 27 de noviembre de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación de Diligencia embargo

III.C.3175

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 14-Noviembre-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra Dª Balbina Mª Consolación Ruiz Zaldívar, con N.I.F.: 16.499.368 L, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 31-Octubre-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 34.879.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco del Comercio, S.A.”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no

suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 23 de Noviembre de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.3176

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 12-Noviembre-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Miguel Angel Cuesta Esteban, con N.I.F.: 16.510.788 P, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 25-Febrero-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 12.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Hispano Americano”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 23 de Noviembre de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.3177

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 12-Noviembre-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Alberto Clavijo Rioja, con N.I.F.: 16.520.429 N, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 31-Octubre-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 13.139.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 23 de Noviembre de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.3178

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 12-Noviembre-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra Dª Margarita Ezquerria Ortín, con N.I.F.: 16.522.528 H, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 31-Octubre-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 12.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Herrero S.A.”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 23 de Noviembre de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.3179

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 13-Noviembre-1992, la siguiente:

“**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Javier Ibarraza Moreno, con N.I.F.: 16.537.304, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 15-Enero-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 4.200.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Español de Crédito, S.A.”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 23 de Noviembre de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.3180

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 16-Noviembre-1992, la siguiente:

“**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Carlos López Infante, con N.I.F.: 16.546.948 N, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 28-Enero-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 6.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 23 de Noviembre de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.3181

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 16-Noviembre-1992, la siguiente:

“**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a Concepción Lafuente Martínez, con N.I.F.: 16.550.134 R, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 1-October-1990, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 30.531.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 23 de Noviembre de 1992.— El Recaudador.

Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal del servicio de aparcamientos de vehículos vigilados en superficie

III.C.3294

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de Junio de 1992, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal del servicio de aparcamientos de vehículos vigilados en superficie, la cual fue sometida a exposición pública por plazo de 30 días, mediante anuncio fijado en el Tablón de Edictos y publicada en el B.O.R. número 80 del día 4 de Julio de 1992, de conformidad con lo previsto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

Atendidas parcialmente las alegaciones presentadas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria del día 3 de Septiembre último aprobó definitivamente dicha Ordenanza, a continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza.

ORDENANZA MUNICIPAL DEL SERVICIO DE APARCAMIENTOS DE VEHICULOS VIGILADOS EN SUPERFICIE.

ARTICULO PRIMERO.— Las presentes disposiciones tienen por objeto la ordenación y mejora del tráfico en la Ciudad de Logroño, mediante la regulación funcional, espacial y temporal de los estacionamientos vigilados de vehículos en las vías y aparcamientos de uso público, y el establecimiento de las medidas para garantizar su cumplimiento; todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos: 7, b) y c); 38, 49; 39, 1º c); 68, 2º; 71, 1.ª); 75 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, (B.O.E. nº 63 de 14 de Marzo de 1990) y 93 del Reglamento General de Circulación, para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 13/1992, de 17 de Enero. (B.O.E. nº 27 de 31 de Enero de 1992)

ARTICULO SEGUNDO.— La ordenación de los espacios destinados a aparcamientos vigilados en superficie, estará suficientemente señalizada a fin de facilitar a los usuarios la necesaria información, que será complementada con la facilitada por los controladores.

ARTICULO TERCERO.— Tendrán la consideración de zonas de servicio de aparcamiento vigilado y por tanto reguladas por la presente Ordenanza Municipal, todas aquellas y durante los horarios que la Administración Municipal acuerde.

Todas las zonas reguladas por la presente Ordenanza se consideran como de alta intensidad de circulación, y/o de máxima utilización del viario público, a los efectos establecidos en los Arts. 7 b) y c).

Se adoptarán para el cumplimiento de estas normas todas las medidas, tanto sancionadoras como cautelares, que la Legislación en vigor autorice.

ARTICULO CUARTO.— El servicio se prestará de conformidad con el siguiente horario: Los días laborables de 9 a 14 y de 16,30 a 20 horas. No se prestara servicio los domingos y festivos.

El estacionamiento quedará limitado al tiempo máximo de hora y media, transcurrido el cual, deberá desplazarse el vehículo a otra plaza, no pudiendo estacionar el mismo durante las tres horas siguientes en el mismo lugar que ocupaba anteriormente.

ARTICULO QUINTO.— El control del aparcamiento se realizará mediante los tickets adquiridos al efecto en las máquinas expendedoras ubicadas en la zona de aparcamientos vigilados. Dicho justificante se colocará en el interior del vehículo, en lugar que permita fácilmente desde el exterior la lectura de los datos consignados.

ARTICULO SEXTO.— De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Seguridad Vial y al objeto de garantizar el cumplimiento de estas disposiciones, se establecerá un servicio de control dotado de los medios materiales y personales necesarios.

ARTICULO SEPTIMO Se consideran infracciones:

- a) Estacionar sin el debido ticket de aparcamiento.
- b) No colocarlo en el lugar y forma establecido en el artículo quinto.
- c) Rebasar el tiempo de estacionamiento señalado en el ticket de aparcamiento, salvo que hubiere satisfecho el recargo por exceso de tiempo contratado, aprobado por la Administración Municipal.
- d) Estacionar nuevamente en la misma plaza, una vez finalizado el periodo contratado, y sin que haya transcurrido un plazo mínimo de tres horas.

e) Utilizar ticket de aparcamiento manipulado, falsificado, anulado o caducado, o no idóneo.

f) Estacionar fuera del perímetro de la plaza señalizada inutilizando otra u otras.

ARTICULO OCTAVO.— Las infracciones tipificadas en las anteriores disposiciones tendrán la consideración de infracciones a la ordenación del tráfico y circulación, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Seguridad Vial, y serán sancionadas por la Administración Municipal con multa de tres mil pesetas, conforme a la competencia y procedimiento señalados en los artículos 68.2 párrafo 1º y 73 y siguientes de la mencionada Ley. Con carácter supletorio se aplicará el Título IV de la Ley de Procedimiento Administrativo. La imposición de dicha multa podrá ser reiterada cada tres horas.

ARTICULO NOVENO.— Las infracciones tipificadas en la disposición séptima, al constituir un grave obstáculo para la circulación y mejora del estacionamiento viario, determinarán por sí mismas que por la autoridad municipal se pueda proceder a recuperar la libre disponibilidad del espacio público indebidamente ocupado, retirando al efecto el vehículo infractor y transportándolo al lugar señalado por el Ayuntamiento para su depósito, con independencia de la sanción económica que se imponga, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Seguridad Vial.

ARTICULO DECIMO.— La prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública, así como la estancia de los mismos en los Depósitos Municipales, devengará el precio público previsto en la Ordenanza Fiscal correspondiente, aprobada por el Ayuntamiento Pleno de Logroño, a cuyo tenor deberá ser abonado o garantizado su pago, antes de la devolución del vehículo.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.— Lo dispuesto en la presente Ordenanza se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, y demás disposiciones necesarias que para su desarrollo se dicten.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.— Se faculta a la Comisión de Gobierno para determinar y modificar en su caso, las zonas, días y horario de funcionamiento de los aparcamientos vigilados, bien de forma general o de zonas determinadas, que por sus especiales características lo hagan aconsejable, así como para la revisión de tarifas y recargos aplicables.

DISPOSICION TRANSITORIA.— Esta Ordenanza será de aplicación inmediata a la situación jurídica que se deriva del contrato de concesión, que esta Administración Municipal tiene otorgado para la instalación y explotación de aparcamientos vigilados de vehículos en la vía pública, aprobado mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno del día 1 de Marzo de 1.990.

DISPOSICION DEROGATORIA.— Desde la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza Municipal, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a lo dispuesto en la misma.

DISPOSICION FINAL.— La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su completa publicación en el Boletín Oficial de La Rioja; y se tramitará con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (B.O.E. nº 80 de 3 de Abril de 1.985) y disposiciones concordantes en la materia.

El Alcalde, Manuel Sáinz Ochoa.

Requerimiento y Notificación

III.C.3235

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 19-Noviembre-1992, la siguiente:

“**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Manuel Urionabarrenechea Jayo, con N.I.F.: 9.784 D, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 15-Septiembre-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 3.332,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Gran Vía Juan Carlos I, 11-8º D, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y Art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente requerimiento en el

Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 30 de Noviembre de 1992.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Aprobación definitiva del expediente de suplementos de crédito nº 1/1992 III.C.3218

Considerado definitivamente aprobado, puesto que al término del período de exposición no se han presentado contra el mismo ningún tipo de reclamaciones, se inserta a los debidos efectos de publicidad, expediente nº 1/1992 sobre Suplementos de Crédito, en el Presupuesto General Municipal para 1992, cuyo desarrollo funcional y económico a nivel de partidas presupuestarias con posterioridad a tal acuerdo presenta el siguiente

RESUMEN DE PARTIDAS SUPLEMENTARIAS

1.222 Gastos Generales de Comunicaciones	100.000 pts.
4.130 Retribuciones personal laboral	600.000 pts.
4.210 Gastos infraestructuras-bienes	2.000.000 pts.
4.212 Gastos edificios y otras infraestructuras.....	500.000 pts.
4.226 Gastos diversos- Festejos populares	300.000 pts.
4.455 Transferencia C.A.R. Servicio basuras	200.000 pts.
4.489 Transferencias Instituciones sin lucro	1.300.000 pts.
6.455 Transferencias devolución impuestos	800.000 pts.
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO Nº 1/1992	5.800.000

MEDIO DE FINANCIACION

Aplicación legalmente disponible del Remanente Líquido de Tesorería procedente de la liquidación presupuestaria del ejercicio anterior de 1991 5.800.000 pts.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 150 por remisión del art. 158.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y art. 38 de la normativa que los desarrolla del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril.

Pradejón, 1 de diciembre de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Modificación de la delimitación de las Unidades de Actuación 5 y 6 III.C.3219

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de doce de noviembre de mil novecientos noventa y dos, adoptó por unanimidad el acuerdo, referente a: “Modificación de la Delimitación física de las Unidades de Actuación 5 y 6, y su Reversión en la nueva Unidad de Actuación nº 5-Bis, como asimismo iniciar el Expediente de Reparcelación, (art. 101 R.G.U), suspender licencias y notificar a los interesados afectados por el nuevo ámbito de actuación”.

Lo que se expone al público, quedando el expediente en Secretaría durante el plazo de un mes, desde la publicación del presente edicto para consulta de posibles alegaciones.

Rincón de Soto, a 24 de Noviembre de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Exposición al público de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por inscripción en las pruebas de acceso a la Función Pública III.C.3220

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 1992 y en cumplimiento de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Imposición y Ordenación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la inscripción en las pruebas de acceso a la Función Pública.

Dicho acuerdo permanecerá expuesto al público en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento, por término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo, hasta entonces provisional, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

Santo Domingo de la Calzada, a 24 de Noviembre de 1992.— El Alcalde, Javier Ruiz Aznárez.

AYUNTAMIENTO DE TORMANTOS

Exposición pública de la Cuenta del ejercicio de 1991

III.C.3221

Presentada la Cuenta General del Presupuesto, así como las de Administraciones del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1991. Dichas cuentas con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días y ocho más, a efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se estimen oportunos. Tormantos, 25 de noviembre de 1992.— El Alcalde.

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1992

III.C.3222

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1992 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1992, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	2.450.000
3	Tasas y otros ingresos	6.033.881
4	Transferencias corrientes	1.800.000
5	Ingresos patrimoniales	850.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	17.634.994
	Total ingresos	28.768.875

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	540.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.970.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	14.717.232
9	Pasivos financieros	5.541.643
	Total gastos	28.765.875

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Tormantos a 27 de Noviembre de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VENTROSA

Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio de 1992

III.C.3223

En la Secretaría de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 14 de Noviembre de 1992.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Ventrosa, a 22 de Noviembre de 1992.— El Alcalde, Vicente Parmo Sáinz.

AYUNTAMIENTO DE VILLAVELAYO

Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio de 1992

III.C.3224

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 29 de Noviembre de 1992.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Concejo Abierto.

En Villavelayo, a 30 de Noviembre de 1992.— El Alcalde.

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.133

Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. José Toledo Sobrón, en nombre y representación de D^a Rosa M^a Liras Contreras, contra resoluciones de fecha 26 de junio de 1992, del Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, desestimatorias de las reclamaciones económico-administrativas n^o 180 y n^o 255/90, interpuestas contra Acuerdos de la Inspección de Hacienda de La Rioja, de fecha 13 de marzo de 1990, y 18 de abril de 1990, sobre liquidación relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, año 1983.

Este recurso lleva el número 431/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 24 de Noviembre de 1992.— El Secretario.— V^o B^o El Presidente.

Edicto

III.E.134

Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. José Toledo Sobrón, en nombre y representación de D^a Rosa M^a Liras Contreras, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, de fecha 26 de junio de 1992, desestimatoria de las reclamaciones económico-administrativas n^o 354/90 y 501/90, interpuestas contra Acuerdos de la Inspección de Hacienda de La Rioja, de fecha 15 de mayo de 1990 y 13 de julio de 1990, sobre liquidación relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, año 1985.

Este recurso lleva el número 433/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 25 de Noviembre de 1992.— El Secretario.— V^o B^o El Presidente.

Edicto

III.E.135

Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. José Toledo Sobrón, en nombre y representación de D^a Rosa M^a Liras

Contreras, contra resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, de fecha 26 de junio de 1992, desestimatorias de las reclamaciones económico-administrativas nº 352/90 y 499/90, interpuestas contra Acuerdos de la Inspección de Hacienda de La Rioja, de fecha 15 de mayo de 1990 y 13 de julio de 1990, sobre liquidación relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, año 1987.

Este recurso lleva el número 435/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 25 de Noviembre de 1992.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

III.E.136

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de noviembre de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don Juan Lucio Ferreras Fincias, contra el Ministerio del Interior— Resolución del Excmo. Sr. Director General de la Guardia Civil, de fecha 25 de junio de 1992, dictada en expediente 00183/92, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otras Resoluciones de fecha 27 de febrero de 1992, por la que se deniega el derecho al abono de la suma de 200.292 ptas. así como el derecho a que le sean abonadas las retribuciones en igualdad con las que por idénticos conceptos perciben los demás funcionarios de las fuerzas y cuerpos de Seguridad del Estado.

Este recurso lleva el número 388/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 27 de Noviembre de 1992.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Notificación de sentencia

III.E.137

DON JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO. Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño (La Rioja).

HAGO SABER: Que en el rollo de apelación civil nº 266/91, derivado de autos de juicio de divorcio nº 216/87, del Juzgado de la Instancia nº 2 de Logroño, seguidos a instancia de Petra González Incierte, contra Juan Jose Cañas Ibáñez y siendo también parte el Ministerio Fiscal en concepto de apelado se dictó sentencia por este Tribunal cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Logroño a once de marzo de mil novecientos noventa y dos. La Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, presidida por el Ilmo. Sr. D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, y compuesta además, por los Ilmos. Sres. Magistrados don José Luis López Tarazona y Castilla y D. Alfonso Santisteban Ruiz, ha pronunciado EN NOMBRE DEL REY, la siguiente: SENTENCIA Nº 113/92. Visto el presente recurso de apelación que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante del Juicio de Divorcio nº 216/87, rollo de sala 266/91, contra sentencia de 1 de septiembre de 1.987 del Juzgado de la Instancia nº 2 de Logroño, recurrida por el apelante demandante doña Petra González Incierte representada por el Procurador don Eduardo González Bravo, y asistido del Letrado don Constantino García Calvo, y siendo apelado demandado don Juan José Cañas Ibáñez y el Ministerio Fiscal, en el que ha sido ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, y FALAMOS: Que, estimando el recurso de apelación interpuesto en nombre y representación de doña Petra González Incierte, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Logroño en el juicio nº 216/87 sobre divorcio, y del que dimana el presente rollo de apelación, revocamos dicha sentencia y declaramos disuelto el matrimonio existente entre la actora y su esposo Juan José Cañas Ibáñez, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas causadas en ambas instancias. Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial: Devuélvanse los autos al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución interesando acuse de recibo.

Y para que sirva de notificación al demandado apelado incomparecido en este recurso DON JUAN JOSE CAÑAS IBAÑEZ, en legal forma.

Dado en Logroño a veintiséis de Noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Presidente.— La Secretaria.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Notificación de auto

III.E.138

Don Jose Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social

de La Rioja, HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se siguen autos a instancia de FRANCISCO GARCIA CASTILLO y 3 más contra SOCIEDAD AGROPECUARIA COOPERATIVA RIOJANA (SACOR), en reclamación por DESPIDO, en lo que se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

“Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes, condenando a la demandada SOCIEDAD AGROPECUARIA COOPERATIVA RIOJANA (SACOR) a abonar a los actores las siguientes cantidades en concepto de indemnización: A FRANCISCO GARCIA CASTILLO 1.875.046 pts.; a Mª Pilar Zapata Azagra 865.869 pts.; a CARLOS PEREZ CHAVARRI 579.917 pts.; a FRANCISCO GAZQUEZ GIL 291.141 pts., condenando asimismo a la demandada al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la del presente auto, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Notifíquese este auto a las partes, advirtiéndoles que contra el mismo pueden interponer Recurso de Reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días.”

Y para que sirva de notificación a SOCIEDAD AGROPECUARIA COOPERATIVA RIOJANA, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Logroño a 10 de Noviembre de 1992.

Edicto

III.E.139

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA; Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente, HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Tercería de Dominio señalados con el numero 116/91 a instancia de Fernando Domínguez Romero, contra otros y DESARROLLO CORPORAL, S.A., en la que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice así:

“El Ilmo Sr. D. Carlos I. Marín Ibáñez, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja, ACUERDA: No haber lugar a la reposición solicitada por D. Antonio Pérez Andrés en nombre y representación de D. Fernando Domínguez Romero, respecto del auto de 5 de marzo de 1.992. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, contra esta resolución cabe RECURSO DE SUPPLICACION, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, Sala de lo Social en término de CINCO DIAS”.

Y para que tenga lugar la notificación a DESARROLLO CORPORAL, S.A. cuyo paradero se ignora, expido el presente en Logroño, a 30 de Noviembre de 1992.— El Secretario.

Sentencia

III.E.140

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA SECRETARIO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA: POR EL PRESENTE: HAGO SABER: Que en Autos núm. 789/92 seguidos en este JUZGADO, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice: FALLO: QUE desestimando la demanda formulada por D. José Luis López Cenzano contra la empresa César de la Cruz Sánchez debo absolver y absuelvo a ésta de la reclamación hecha contra ella.

Notifíquese esta Resolución a las partes en legal forma advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Isidro Marín Ibáñez.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación a D. César de la Cruz Sánchez, cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño, a 30 de Noviembre de 1992.

Sentencia

III.E.141

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA SECRETARIO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA: POR EL PRESENTE: HAGO SABER: Que en Autos núm. 1.085/1992 seguidos en este JUZGADO, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice: FALLO: Que estimando la demanda formulada por NICOLAS MARTINEZ TIJERA contra la empresa ISABEL HERNANDEZ ALONSO; debo declarar y declaro el despido NULO, condenando a la empresa a la inmediata readmisión en las mismas condiciones que tenía el trabajador con anterioridad a la fecha del despido, debiendo abonar la demandada, asimismo, los salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Social, en el término de CINCO DIAS Hábiles, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, conforme a lo preceptuado en la ley de procedimiento laboral vigente previos los depósitos legales preceptivos en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, con en nº 2260.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo. CARLOS ISIDRO MARIN IBAÑEZ.— rubricado.

Y para que sirva de notificación a Dª ISABEL HERNANDEZ ALONSO, cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño, a 30 de Noviembre de 1992.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO*Cédula de citación*

III.E.142

En cumplimiento de lo acordado en resolución con esta fecha en autos de juicio de faltas, seguido en este Juzgado el número 239/92, por lesiones en agresión, se cita por medio de la presente a LUCIA SANTIAGO MONTOYA, en la actualidad en ignorado paradero; para que el día 16 de Diciembre del actual a las 11 horas de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, para la celebración del juicio oral en calidad de denunciante, debiendo comparecer con los testigos y medios de prueba de que intente valerse bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación en legal forma a la denunciante LUCIA SANTIAGO MONTOYA; en la actualidad en paradero desconocido expido la presente, que firmo en Logroño, a 27 de Noviembre de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO*Sentencia*

III.E.143

Doña Mª Rosa Luesia Blasco, Secretario del Juzgado de Instrucción nº Dos de Logroño. Doy Fe: Que el J. Faltas 202/91 seguido en este Juzgado sobre Lesiones en agresión, se ha dictado con fecha 15 de Octubre del 92, la sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Lucia Da Concepción Albano de la falta por la que era denunciada, declarando las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación a Lucia Da Concepción Albano, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la misma no es firme y que puede interponer recurso de apelación en el plazo de 5 días, por escrito a partir de la publicación de la misma, expido el presente en Logroño a veinticuatro de noviembre de 1992.— La Secretaria.

Edicto

III.E.147

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha por el Juez de Primera Instancia e Instrucción nº Dos de Logroño se hace saber que en este Juzgado y con el núm. 404 del año 1992, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria promovido por Dª María Isabel Palomino Merino, sobre declaración de fallecimiento de D. Marcial Palomino Usín, nacido en Castro-Urdiales, en fecha 9 de Enero de 1907, hijo de Eugenio y de Balomera, casado con Dª Ruperta Loza Gómez, de cuyo matrimonio hubo un hijo, llamado José Luis Palomino Loza, también fallecido, el cual a su vez tuvo cuatro hijos, uno de los cuales es la promotora María Isabel Palomino Merino, vecino de Cenicero, donde tuvo su último domicilio, que murió en fecha 29 de Septiembre de 1936, sin que con posterioridad se haya vuelto a saber del mismo y de su paradero pese a las múltiples gestiones realizadas al efecto.

Lo que a los fines prevenidos en los arts. 2.042 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los 193 y concordantes del Código Civil, se hace público mediante el presente edicto, el cual se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia, y en un periódico de Madrid y otro de la provincia Nueva Rioja, así como Radio Nacional de España, por dos veces y con intervalo de quince días, a los efectos legales y para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado para ser oída en el mencionado expediente.

Dado en Logroño, a 2 de Diciembre de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO*Edicto*

III.E.122

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia nº 3 de Logroño, en los autos nº 367/92, seguidos como procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de BANCO DE VASCONIA, S.A., contra ANTONIO MORENO LOPEZ y VIOLETA MARTINEZ SANCHEZ, en ignorado paradero, se REQUIERE a ANTONIO MORENO LOPEZ y VIOLETA MARTINEZ SANCHEZ para que en el término de DIEZ DIAS HABLES satisfaga a la parte actora la cantidad de DIEZ MILLONES CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y UNA PESETAS (10.014.171 pts.), de principal e intereses y más UN MILLON CUATROCIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS (1.425.000 Pts.) de costas y gastos, bajo apercibimiento de que de no efectuar el pago de las cantidades adeudadas en el referido término se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de la finca, hipotecada, para hacer pago de aquéllas al ejecutante.

En Logroño, a 2 de Diciembre de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO*Requerimiento*

III.E.123

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez, Don Luis Miguel Rodríguez Fernández del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Logroño,

Hace saber: Que en los autos de juicio de Menor Cuantía seguidos en este Juzgado con el núm. 204/92, a instancia de EBRO; CHAPAS Y TABLEROS, S.A., representada por la Procuradora, Sra. Dufol Pallarés,

contra la demandada, RONEORAMA, S.A.; se ha dictado resolución en el día de la fecha del siguiente tenor literal:

Propuesta de Provincia de la Secretaria, Sra. Campos Fernández.— En Logroño, a 1 de Diciembre de 1992. El anterior escrito presentado por la Procuradora, Sra. Dufol Pallarés, únese a los autos de su razón y conforme se solicita en el mismo, requiérase de títulos al representante legal de la demandada, RONEORAMA, S.A., para que dentro de los seis días siguientes a la publicación de la presente, aporte a este procedimiento los títulos de propiedad sobre la parcela y edificaciones en Polígono de Cantabria, núm. 28, sito en Logroño, e inscrito en el tomo 957, finca núm. 2101-N-B, del Registro de la Propiedad Número Tres de esta ciudad. A fin de llevar a cabo el requerimiento a la demandada, publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, con entrega del edicto a la Procuradora, Sra. Dufol. Lo que propongo a S.S.ª, para su conformidad.

Y, para que se requiera de títulos al representante legal de la demandada, RONEORAMA, S.A. para que dentro de los seis días siguientes a la publicación de la presente, aporte los títulos de propiedad a los autos arriba referenciados, expido y firmo la presente en Logroño, a 1 de Diciembre de 1992.— El Magistrado Juez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO*Edicto*

III.E.124

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia 5 de Logroño, Doña Carmen Araujo García, de conformidad con la providencia de esta fecha en los autos de Juicio de Menor Cuantía 343-92 sobre Tercera de Dominio, seguidos a instancia de JESUS MARTINEZ DE ALBENIZ GARCIA, contra COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA Y RIOJA URBANA, S.A. Se emplaza a RIOJA URBANA, S.A. para que en el término de DIEZ DIAS comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja y que sirva de emplazamiento a la demandada RIOJA URBANA, S.A.; expido el presente en Logroño, a 30 de Noviembre de 1992.— La Secretaria.

Edicto

III.E.125

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA; MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO,

HACE SABER: Que, en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento de Venta en Pública Subasta 280/92, a instancia de Banco Hipotecario de España S.A., representado por el procurador Sr. García Aparicio, contra D. Tomás Estévez Aguirre y Dª Maria Carmen Muñoz González, sobre reclamación de cantidad de 2.944.919,- pesetas, en los que se ha acordado requerir a los citados demandados a fin de que en el término de DOS DIAS, hagan efectivo el pago de la cantidad reclamada al Banco Hipotecario de España S.A., bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el referido plazo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y, para que sirva de notificación y requerimiento a D. TOMAS ESTEVEZ AGUIRRE Y DOÑA MARIA CARMEN MUÑOZ GONZALEZ, expido el presente en Logroño a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— La Secretaria.

Sentencia

III.E.126

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO

HACE SABER: que en este juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Desahucio 402/92, a instancia de Dª Maria Valvanera Agustín Fernández de Nogrado, representada por la procuradora Sra. Zuazo Cereceda, contra D. Gregorio Bezares Apellániz, sobre falta de pago de renta de local de negocio, en los que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: "En nombre de S.M. EL REY. En la ciudad de Logroño, a trece de noviembre de mil novecientos noventa y dos. Vistos por mí, Maria del Carmen Araujo Garcia, Magistrado Juez del Juzgado de Primera instancia número cinco de Logroño, los presentes autos de Juicio Verbal de Desahucio 402/92, seguidos a instancia de Dª Maria Valvanera Agustín Fernández de Nogrado, representada por la procuradora Dª Teresa Zuazo y asistida del Letrado D. Alberto Ibarra, contra Don Gregorio Bezares Apellániz, vecino de Logroño, con domicilio en la calle Travesía de Piqueras nº 10, planta baja sobre falta de pago de la renta de local de negocio. ... FALLO: Que, estimando como estimo la demanda, interpuesta por la procuradora de los tribunales Dª Teresa Zuazo Cereceda, en nombre y representación de Dª Maria Valvanera Agustín Fernández de Nogrado, contra D. Gregorio Bezares Apellániz, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio y resuelto el contrato de arrendamiento existente sobre el local sito en el número 10 de la calle Travesía de Piqueras de Logroño, condenando al expresado demandado a desalojarlo, dejándolo vacuo y expedito y a disposición de la demandada en el plazo de dos meses,

a partir de la fecha en que esta sentencia sea firme, si paga o consigna las rentas o de quince días, caso de no verificarlo, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, será lanzado de él; asimismo, le condeno a pagar las costas de este procedimiento.”

Y, para que sirva de notificación a D. GREGORIO BEZARES APELLANIZ, expido el presente, haciéndole saber que la sentencia que se le notifica no es firme, y que frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Dado en Logroño, a 1 de Diciembre de 1992.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.127

Dª ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, y con el núm. 329/92, se sigue procedimiento referente a los autos de Juicio PROCEDIMIENTO SUMARIO HIPOTECARIO DEL ART. 131 L.H., a instancia de Mercantil VERINVER S.L., representada por el Procurador Sr. Marañón Gómez, contra D. PEDRO BENTURA REMACHA Y ESPOSA Dª MARTA PEÑALOSA SALAZAR, sobre reclamación de cantidad en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por la 2ª y 3ª vez y por término de VEINTE DIAS, los bienes que más abajo se reseñan, señalándose para la celebración de los mismos, en los días y horas que a continuación se indican, en la Sala de audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

- 1º.— Que no se admitirán posturas que no cubran el valor de la tasación.
- 2º.— Los licitadores para tomar parte en las mismas, consignarán en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 20% del tipo de subasta, pudiendo hacer postura por escrito en pliego cerrado.
- 3º.— Y pueden así mismo participar en ellas en calidad de ceder el remate a tercero.
- 4º.— Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del art. 131 L.H., están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- el crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LA PRIMERA SUBASTA en la que no se admitirán posturas que no cubran el valor de la tasación tendrá lugar el día VEINTIUNO DE ENERO PROXIMO A LAS DIEZ HORAS DE SU MAÑANA.

LA SEGUNDA SUBASTA que se celebrará en el caso de no haber postor en la primera subasta y con la rebaja del 25% de la primera, tendrá lugar el día DIECIOCHO DE FEBRERO PROXIMO A LAS DIEZ HORAS DE SU MAÑANA.

LA TERCERA SUBASTA que tendrá lugar en el caso de no haber postor en la segunda subasta y se celebrará sin sujeción a tipo, tendrá lugar el próximo VEINTITRES DE MARZO A LAS DIEZ HORAS DE SU MAÑANA.

Se previene a los licitadores que si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse cualquiera de dichas subastas, en el día señalado se celebrará al siguiente hábil, a la misma hora y, en su caso en días sucesivos también a la misma hora.

FINCA HIPOTECADA OBJETO DE SUBASTA:

— VIVIENDA O PISO sexto B, derecha. Ocupa una superficie de ciento diecisiete metros cuadrados útiles, y la construida es de 129 m2. Linda: Norte, calle del Marques de Murrieta; Sur, con el piso C/ derecha y pasillo de la escalera; Este, con casa número cuarenta y siete de la misma calle y al Oeste, con el piso A/ derecha y patio de luces de la casa. Cuota de participación en el inmueble: 1º90%, Forma parte del edificio sito en Logroño, hoy número treinta y cinco. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Logroño, libro 384, del Archivo, folio 12, finca número 27.821, inscripción 2ª. Se valora a efectos de subasta en CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS.

Y para que asimismo sirva de notificación del señalamiento del lugar, día y hora para el remate a los deudores D. PEDRO BENTURA REMACHA Y ESPOSA Dª MARTA PEÑALOSA SALAZAR, expido el presente a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— La Secretaria.

Sentencia

III.E.128

Dª ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Cognición nº 15/92, a instancia de D. VICTORIO MARTINEZ AGUNDEZ, representado por la Procuradora Sra. Purón Picatoste, contra D. JOSE Mª SOLANA GARCIA D. JUAN SACRISTAN FERNANDEZ, ambos en ignorado paradero, y contra D. JOSE LUIS GIL VELASCO, bajo la dirección del Letrado Sr. Peche, sobre reclamación de cantidad, y en los

mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

SENTENCIA.— Logroño, a veintinueve de Junio de mil novecientos noventa y dos. En nombre de Su Majestad el Rey, el Sr. D. Marcelino Tejada Tejada, Juez sustituto de los Juzgados de Logroño, ejerciente en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de esta capital y su partido, ha visto los presentes autos de Juicio de Cognición núm. 15/92, sobre reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado a instancia de DON VICTORIO MARTINEZ AGUNDEZ y en su nombre y representación la Procuradora de los Tribunales Sra. Purón Picatoste y dirección técnico-jurídica del Letrado Sr. Purón Picatoste, contra DON JOSE-MARIA SOLANA GARCIA, rebelde, D. JOSE-LUIS GIL VELASCO, asistido por el Letrado Sr. Peche Echevarría y DON JOSE SACRISTAN FERNANDEZ, rebelde, cuyas demás circunstancias personales obran en autos.— FALLO.— Que estimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Purón Picatoste, debo declarar y declaro que DON JOSE-MARIA SOLANA GARCIA debe a DON VICTORIO MARTINEZ AGUNDEZ la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS NOVENTA Y SEIS PESETAS (145.596.—pts.) mas los intereses al 10% sobre esa suma desde que se interpuso la demanda y hasta su completo pago y subsidiariamente responderán de la deuda declarada SACRISTAN FERNANDEZ Y D. JOSE LUIS GIL VELASCO por ese orden, condenando a dichos demandados a pasar por esa declaración y al abono de la deuda e intereses en las condiciones dichas e igualmente con esa prelación se abonarán las costas causadas al actor. Notifíquese esta resolución a las partes, informándoles del contenido del art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y a los demandados rebeldes en la forma prevista en la Ley a no ser que por la actora se solicite su notificación personal dentro del plazo legal. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.— E/.— Publicada en el mismo día de su fecha por el Ilmo. Magistrado-Juez que la suscribe.—Están las firmas del Magistrado-Juez y Secretario.— Rubricados.—

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. JOSE MARIA SOLANA GARCIA, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de CINCO DIAS a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente a 1 de Diciembre de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.129

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 7 de Logroño, por el presente,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 458/91 a instancia de DARSA, representada por la Procuradora Sra. Urdiain, contra Dª María Francisca González González, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de veinte días, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

- Primera subasta: 16 de Febrero de 1993 a las 10 horas.
- Segunda: el día 11 de Marzo de 1993, a las 10 horas.
- Tercera: el día 6 de Abril de 1993, a las 10 horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la “Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales”, en Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

- Vehículo MG matrícula I.O-0007-H, valorado en 550.000 pts.
- Dado en Logroño a 30 de noviembre de 1992.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA

Edicto de subasta

III.E.130

El Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Calahorra (La Rioja) y su partido: Número Uno

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio Ejecutivo núm. 69/91, a instancia de Banco Exterior de España S.A., contra D. Jesús

Carlos y D. José Antonio Mateo Argaiz en los que se ha acordado que el día 25 de enero de 1993 a las 10,15 horas se celebre primera subasta pública de los bienes embargados que se indican al final, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Las condiciones de dicha subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los licitadores podrán examinar la titulación de los bienes, si la hubiere, en la Secretaría del Juzgado, subrogándose aquéllos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 22 de febrero de 1993 a las 10 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación que servirán de tipo; y si ésta también fuese declarada desierta, se anuncia tercera subasta para el día 22 de marzo de 1993 a las 10 horas, sin sujeción a tipo en la misma Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

— Vivienda en 1ª planta A, en Arnedo, c/ Gral. Franco nº 86, derecha subiendo por la escalera, superficie 87,47 m2. Tomo 385, fº 103, libro 102, finca 15.265. Valorada en 9.000.000 pts.

— Vivienda en planta 1ª, tipo B en Arnedo, c/ Gral. Franco 86, superficie de 89,16 m2. Tomo 385, fº 105, libro 102, finca 15.266. Valorada en 9.175.000 pts.

— Local comercial en planta baja a la izquierda del portal del edificio sito en Arnedo, c/ Gral. Franco nº 86, superficie de 75 m2., con acceso por c/ Gral. Franco. Tomo 385, fº 99, libro 102, finca 15.263. Valorada en 14.700.000 pts.

— Rústico. Heredad sita en Arnedo, en tmo. Melgares, superficie de 1,88 áreas. Tomo 381, libro 99, fº 229, finca 14.870. Valorada en 2.000.000 pts.

Dado en la ciudad de Calahorra, a 30 de noviembre de 1992.— La Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA

Edicto de subasta

III.E.131

Doña Ana Isabel Fauro Gracia, Juez de Primera Instancia e Instrucción nº Dos de Calahorra y su Partido:

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen Autos de Juicio Ejecutivo nº 76/92, a instancias de Banco Exterior de España representado por el Procurador Sr. Varea Arnedo, y asistido del Letrado D. José Mª Díaz frente a Jesús Carlos Mateo Argaiz, D. José Mateo Argaiz y Susana Garrido Herrero sobre reclamación de cantidad.

Por Providencia de esta fecha se ha acordado que el día 5/2/93, a las 10 horas, se celebre la primera subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado del bien que luego se dirá. Si en la 1ª subasta no se adjudica, se anuncia segunda subasta para el día 5/3/93, 10 horas, para la que servirá de tipo el 75% de la primera y si ésta también se declarase desierta, se anuncia tercera subasta que se celebrará el día 2/4/93, 10 horas sin sujeción a tipo.

Se previene a los licitadores que:

1º.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor fijado en la relación de bienes que al final se describen, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo; para la segunda subasta, servirá de tipo el 75% de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior al mismo, y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2º.— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

3º.— Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones del Banco Bilbao Vizcaya el 20% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4º.— Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, manteniéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado el resguardo de haber hecho la consignación en la cuenta de Consignaciones del Banco Bilbao Vizcaya.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

— Vehículo Citroen 2CV, matrícula LO-0733-E: 85.000 pts.

— Vivienda en planta primera del tipo B, del edificio sito en Arnedo, calle Gral Franco 86, que ocupa una superficie de 89,16 mts. cuadrados. Tomo 385, folio 105, libro 102, finca 15.266: 9.175.000 pesetas.

— Local comercial en planta baja a la izquierda del portal del edificio sito en Arnedo, calle Gral. Franco 86, que ocupa una superficie de 75 metros cuadrados de superficie, con acceso por la calle Gral. Franco. Tomo 385, folio 99, libro 102, finca 15.263: 14.700.000 ptas.

— Rústica. Heredad sita en la jurisdicción de Arnedo, en el término denominado Melgares, que ocupa una superficie de una hectárea y ochenta y ocho centiáreas. Tomo 381, libro 99, folio 299, finca 14.870: 2.000.000 ptas.

— Vivienda en planta primera, tipo B del edificio situado en la calle Gral. Campano y calle Nueva de la ciudad de Arnedo. Está situada a la izquierda subiendo por la escalera y mirando de frente el edificio desde la calle a la derecha. Tiene una superficie construida de 139,35 metros cuadrados y útil de 112,91 metros cuadrados. Tiene como anejo un trastero en planta ático señalado con el número 3, con una superficie de 26,66 metros cuadrados: 11.500.000 pts.

En Calahorra, a 30 de Noviembre de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE BARCELONA

Edicto de subasta

III.E.132

Dª Mª Teresa Torres Puertas, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Barcelona.

Hago saber: Que en los autos de juicio Proced. Ejecuc. Hipt. Mobiliaria y p.s.d.a. hipoteca naval, registrados bajo nº 0668/91-C promovidos por SOCIETE GENERALE DE BANQUE EN ESPAGNE, S.A. contra ESCAYOLAS LA PALOMA, S.A., he acordado en proveído de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta los bienes hipotecados a la parte demandada que al final se describen, y por el precio de valoración que se dirá, en la forma prevenida en la Ley de Hipoteca Mobiliaria, señalándose para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Vía Layetana, núm. 8 y 10 planta 6ª el día 29 de Enero y, en caso de resultar éste desierto, se señala para la segunda subasta el día 26 de Febrero y hora de las 11,45 previniéndose a los licitadores que para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el 15 por ciento del valor efectivo que constituye el tipo de la primera subasta, no admitiéndose posturas inferiores al de cada subasta, siendo la segunda subasta sin sujeción a tipo. Asimismo se hace saber a los posibles licitadores que aceptan las condiciones de dichas subastas hasta aprobación del remate; hasta la celebración de la respectiva subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado junto a aquél el importe de la consignación a que antes se ha hecho mención; el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a tercero y no se admitirán posturas que no reúnan dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Hipoteca Mobiliaria y a la LEC.

Subsistirán las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor y que los títulos de propiedad se encuentran en Secretaría para que sean examinados por los licitadores, los que deberán conformarse con ellos sin poder exigir otros.

Que los bienes que se subastan se encuentran en la sede de la demandada sita en Viguera (La Rioja) carretera de Soria km. 313.

En caso de que alguna de las subastas en los días señalados, no se pudiese celebrar por causas de fuerza mayor y ajenas a este Juzgado, se celebraría la misma al día siguiente hábil, a excepción de los sábados, a la misma hora y lugar de la ya señalada, y caso de que ocurriese lo mismo en dicha subasta se efectuaría la misma al siguiente día hábil a la misma hora y lugar y así sucesivamente.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

UNICO LOTE: Horno de cocido de yeso a contacto directo tipo FSRC 120, marca GRELBEX nº de serie 400987-39, funcionamiento a fuel-oil; horno de cocido de escayola tipo F.M.G. 10 marca GRELBEX de funcionamiento a fuel-oil; triturador de escayola "BETA" para construcción marca GRELBEX nº de serie 4001287; triturador de yeso recocido marca GRELBEX número de serie 4001287. Tasados a efectos de la presente en CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESETAS. Barcelona, 13 de Noviembre de 1992.— El Secretario Judicial.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso abierto para la contratación de: "LOS SERVICIOS DE MEDIACION Y ASESORAMIENTO DE SEGUROS PRIVADOS PARA EL GOBIERNO DE LA RIOJA" IV.A.52

La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, convoca el siguiente concurso abierto:

Objeto: "CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE MEDIACION Y ASESORAMIENTO DE SEGUROS PRIVADOS PARA EL GOBIERNO DE LA RIOJA" Fianza provisional: Cien mil pesetas (100.000.-Ptas) Duración del contrato: Tres años (3 años), a partir de la formalización del mismo.

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 11 de enero de 1.993, en el Registro general del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

El pliego de condiciones técnicas se halla a disposición de los interesados

en la sección de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/ Calvo Sotelo, 3-1º dcha), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 11 de diciembre de 1.992.— La Jefa del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

Adjudicación definitiva de las obras de adecuación de las instalaciones deportivas IV.A.43

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de los corrientes adjudicó, a través de la forma de subasta, el contrato para la ejecución de las obras de adecuación de las instalaciones deportivas a la empresa Construcciones CRUZ SAN ROMAN, S.A. por la cantidad de 14.118.775 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

Alberite, a 23 de Noviembre de 1992.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA

Devolución de fianzas IV.A.44

Don Ciriaco Tobías Azofra, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bobadilla, hago saber: Para proceder a la devolución de las fianzas constituidas en su día por los contratistas que se detallan para las obras que así mismo se dicen, se anuncia al público que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.R. pueden presentar reclamaciones por escrito todos aquellos que se consideren con derecho exigible sobre el adjudicatario, en razón del contrato garantizado.

Los contratistas y obras a que se hace referencia son :

- D. Buenaventura Rica Monasterio; obras de :
- Sustitución Alcantarillado C-113, año 1.991
- Reparación Terrazas Casa Consistorial, año 1.991
- Pavimentación C/ San Juan, año 1.990
- Reparación de Saneamiento Casa Consistorial, año 1.990
- Obras Complementarias C/ San Juan, año 1.990
- Pavimentación Plaza La Fuente, año 1.989
- D. Mateo Sobrón Merino, obra de Sustitución redes agua potable en C-113, año 1.991.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Bobadilla, a 25 de noviembre de 1992.- El Alcalde Presidente.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Concurso para la contratación con una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales del Personal laboral al Servicio del Ayuntamiento de Haro IV.A.45

Por acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno de fecha 24 de noviembre de 1.992 ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas administrativas que ha de regir el concurso para la contratación con una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales del Personal laboral al Servicio del Ayuntamiento de

Haro, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de condiciones.

OBJETO DE LA LICITACION: La selección, mediante concurso, de la Mutua de Accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

VIGENCIA: La asociación a la mutua de Accidentes tendrá una duración de 1 año, prorrogable tácitamente por igual período salvo denuncia de una de las partes con una antelación mínima de tres meses.

EXPOSICION DEL EXPEDIENTE: En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14,00 horas, durante el plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

APERTURA DE PROPOSICIONES: La apertura de proposiciones tendrá lugar a las doce horas del día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de presentación de las mismas, en la Casa Consistorial, ante la Mesa de Contratación. Si el día señalado coincidiese en sábado, dicho acto se trasladará al lunes siguiente y, en caso de ser festivo, se trasladará al inmediato hábil siguiente.

MODELO DE SOLICITUD:

D. ...expedido en ... el día ..., domicilio en ... calle ... en representación de la Mutua Patronal ... toma parte en el concurso convocado para la selección de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, a la que el Ayuntamiento de Haro se asociará al objeto de proteger las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional del personal laboral a su servicio.

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad previstas en los arts. 4 y 5 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales; art. 9 de la Ley de Contratos del Estado; arts. 159.b y 178.2 de la Ley Orgánica 5/85 de 19 de junio del Régimen Electoral General.

Asimismo, acepto cuantas obligaciones se deriven de estas

Haro, a ... de ... de 1992.

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES:

- 1.- Modelo de solicitud.
- 2.- Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada del proponente.
- 3.- Estatutos Sociales y poder de la persona que represente a la Mutua.
- 4.- Autorización del Ministerio de Trabajo en la que se exprese la aprobación de los Estatutos y la constitución y actuación de la Mutua.
- 5.- Documento en el que se exprese el ámbito territorial de actuación de la Mutua.
- 6.- Certificación en la que consten las primas recaudadas durante el último período anual.
- 7.- Cuadros médicos-sanatoriales de cada provincia, haciendo especial distinción de los ubicados en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 8.- Descripción del Centro Médico de Haro, incluyendo todo tipo de detalles como personal, medios técnicos, horario, perspectivas, etc. Puede completarse con la presentación de fotografías.
- 9.- Declaración de la Entidad expresando que su vinculación con los servicios, Centros y facultativos, tiene una vigencia como mínimo hasta el 31 de diciembre de 1.992.
- 10.- Declaración expresa de no estar incurso la entidad en ninguna de las circunstancias enumeradas en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado.
- 11.- Cualquier otra propuesta de prestaciones, que suponga una mejora de los servicios mínimos exigidos a las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (por ejemplo: revisiones periódicas más amplias, cursos, jornadas, botiquín de empresa, etc...).

Todos los documentos habrán de ser originales, o copias que, conforme a la legislación vigente, tengan el carácter de auténticas.

Haro, a 25 de Noviembre de 1992.- El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 124 de 15 de Octubre de 1992).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	100
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	10.400
Semestral	5.200
Trimestral	2.600
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	50